



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0022-00

ACCIONANTE: YEISON ELIECER CASTILLO GONZALEZ

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ARCHIVO GENERAL PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor YEISON ELIECER CASTILLO GONZALEZ, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ARCHIVO GENERAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL Y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial se hace necesario requerir al Juzgado accionado a fin de que junto a su informe remita el expediente digital del proceso 2012-0519

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

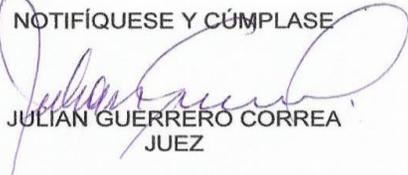
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor YEISON ELIECER CASTILLO GONZALEZ, en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD para que junto a su informe remita el expediente digital del proceso 2012-0519

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL